



OTROSI PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 506 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN Y EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

La **UAE DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**, entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con NIT No. 800.197.268-4, representada legalmente por **JOSE ANDRÉS ROMERO TARAZONA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.491.182 de Bucaramanga, en su condición de Director General, nombrado mediante Decreto No. 1629 del 24 de agosto de 2018 y Acta de Posesión No.069 del 27 de agosto de 2018, en adelante **LA DIAN** y por parte del **MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO -MINCOMERCIO**, con NIT 830.115.297-6, **JUAN CARLOS RONDÓN AVENDAÑO**, con cédula de ciudadanía 79.417.102 de Bogotá, en su calidad de Secretario General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de acuerdo con el Decreto No. 089 del 1 de febrero de 2019 y acta de posesión 010 de la misma fecha, debidamente facultado para contratar en nombre de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** mediante Resolución Ministerial 2649 del 16 de noviembre de 2006, hemos acordado celebrar el presente Orosí al Convenio Interadministrativo de Cooperación suscrito el 23 de septiembre de 2015, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que, en virtud de los principios de colaboración y coordinación, la DIAN y el Ministerio de Comercio Industria y Turismo celebraron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 506 del 23 de septiembre de 2015, con el objeto de *"Fortalecer los sistemas de información, soportes de las operaciones aduaneras y de comercio exterior de la DIAN y el Mincomercio para garantizar su interoperabilidad, a través de la cooperación interinstitucional."*
2. Que la Cláusula Quinta del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 506 de 2015 estipuló como plazo de ejecución el término de 5 años contado desde la suscripción del convenio, el cual finaliza el próximo 23 de septiembre de 2020.
3. Que, en la misma cláusula, se estableció la posibilidad de prorrogar el convenio por el mismo término, siempre y cuando las partes suscriban el documento de prórroga.
4. Que es importante continuar con la cooperación interinstitucional, dado los compromisos adquiridos por el Gobierno Nacional frente a los Organismos Internacionales, además de los beneficios que trae para las operaciones aduaneras y de comercio exterior según las funciones legales a cargo del MINISTERIO y la DIAN.
5. Que es obligación del Estado Colombiano el desarrollo e implementación de la certificación de origen digital en el marco de los diferentes acuerdos comerciales.
6. Que, si bien es cierto, el convenio interadministrativo se ha ejecutado en términos de cordialidad, es necesario realizar unas actualizaciones de contenido técnico y otras en el texto del convenio, para mejorar la efectividad en el desarrollo del mismo.



**OTROSI PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 506 DE 2015
CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN Y EL
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

7. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes hemos convenido suscribir la prórroga y modificación del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 506 del 23 de septiembre de 2015, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – PRORROGAR el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 506 del 23 de septiembre de 2015, suscrito entre la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN y el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, por el término de cinco (5) años más

CLÁUSULA SEGUNDA. - MODIFICAR la CLÁUSULA SEGUNDA del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 506 del 23 de septiembre de 2015, en el sentido de incluir una actividad dentro de los objetivos específicos, la cual quedará así:

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- ✓ (...)
- ✓ Fortalecer la emisión, recepción y verificación de los certificados de origen digitales.
- ✓ (...).

CLÁUSULA TERCERA. - MODIFICAR la CLÁUSULA CUARTA del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 506 del 23 de septiembre de 2015, la cual quedará así:

“CLÁUSULA CUARTA: OPERATIVIDAD DEL CONVENIO Y DESARROLLO DE ENTREGABLES. *El supervisor por Mincomercio será el Jefe de la Oficina de Sistemas de Información con el apoyo del Subdirector de Diseño y Administración de Operaciones. Por la DIAN serán los subdirectores de la Subdirección de Gestión de Comercio Exterior y la Subdirección de Gestión de Técnica Aduanera de la Dirección de Gestión de Aduanas; así mismo, el Subdirector de Gestión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones de la Dirección de Gestión Organizacional.*

Los supervisores tendrán las funciones de:

1. Canalizar y viabilizar los requerimientos de cada entidad.
2. Acordar los planes de trabajo a desarrollar por cada proyecto mediante la definición de un cronograma de actividades.
3. Hacer seguimiento a los planes de trabajo a desarrollar por cada proyecto.
4. Garantizar la correcta ejecución del convenio.



OTROSI PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 506 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN Y EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Para lograr lo anterior se debe seguir lo establecido en el marco de referencia del ciclo de vida con los que se desarrollan los proyectos:

1. Programar los proyectos teniendo en cuenta las priorizaciones de la DIAN y Mincomercio.
2. Especificación funcional, siendo necesario contar con el trabajo conjunto de ambas entidades.
3. Para el caso de la DIAN, enviar los requerimientos al Centro de Despacho para la asignación de recursos técnicos, como resultado de la priorización previa realizada por las áreas funcionales de la DIAN y el Mincomercio. Para el caso del Mincomercio, a la Oficina de Sistemas de Información.
4. Para el caso de la DIAN el Centro de Despacho gestionará la demanda, dimensionará el alcance del proyecto, establecerá tiempos y recursos requeridos. Para el caso del Mincomercio, la Oficina de Sistemas de Información.
5. El Mincomercio y la DIAN acordarán la facilitación del recurso técnico y funcional. Definición de plan de trabajo en virtud de los anexos técnicos, Diseño y Desarrollo del requerimiento.
6. Pruebas técnicas.
7. Pruebas funcionales y de integración.
8. Coordinación para paso a producción entre las dos entidades.
9. Puesta en producción.
10. Estabilización.
11. Transferencia de conocimiento para brindar soporte a los desarrollos.
12. Firma del acta de finalización por parte de los supervisores

Se adjuntan los cuatro (4) anexos técnicos, donde se especifican los requerimientos priorizados conjuntamente entre el Mincomercio y la DIAN que se han detectado a la fecha. Podrán ajustarse estos anexos técnicos, de acuerdo a las necesidades de las partes en la medida que se vayan desarrollando, a través de la modificación de las especificaciones funcionales. Las modificaciones, adiciones o eliminaciones de los anexos se plasmarán en actas de supervisión debidamente suscritas.

Se podrán constituir nuevos anexos adicionales que formarán parte integral del Convenio, de acuerdo a las necesidades que se vayan identificando durante su período de ejecución. Tales anexos serán remitidos por el Supervisor de cada entidad a sus respectivas áreas, previo acuerdo entre las partes.

PARÁGRAFO. *El supervisor por parte del Mincomercio deberá rendir por lo menos un informe semestral respecto de la ejecución de este, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución 3861 de 2015, o aquella que la modifique o derogue.*

**OTROSÍ PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 506 DE 2015
CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN Y EL
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

En caso de requerirse modificación de la persona designada como supervisor del Mincomercio, el jefe de la dependencia de apoyo solicitante de la contratación remitirá al ordenador del gasto una comunicación en la que se sugiera el cargo del funcionario que podría asumir la supervisión del contrato, para que efectúe la correspondiente designación, tal como lo establece el artículo 12 de la Resolución 3861 de 2015.”

CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y hace parte integral del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 506 del 23 de septiembre de 2015.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las modificaciones introducidas en el presente OTROSÍ al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 506 del 23 de septiembre de 2015 entrarán a regir a partir de la fecha de la prórroga establecida en la CLÁUSULA PRIMERA del presente documento. Los demás términos y estipulaciones contenidos en el Convenio continúan vigentes.

Para constancia se suscribe en Bogotá, D.C., en dos (2) originales del mismo tenor, el día 22 del mes de septiembre de 2020.



JOSE ANDRÉS ROMERO TARAZONA

Director General

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN



JUAN CARLOS RONDÓN AVENDAÑO

Secretario General

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO